



EL PERÍODO 2021-2027

*Dirección General de Fondos Europeos
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
Ministerio de Hacienda*

Propuesta Reglamento Disposiciones Comunes 2021-2027

ESTADO NEGOCIACIONES RDC (I)

- **Comisión Europea:** publica Paquete Reglamentos el 29 mayo 2018.
- **Consejo de la UE:**
 - Estructura RDC en:
 - **8 Bloques** para negociación en el Consejo (Grupo Trabajo Medidas Estructurales)
 - **Caja de Negociación** (Grupo Trabajo Ad Hoc MFP 2021-2027)
 - **Presidencia Austríaca:** acuerdo Bloques 1 y 5 (mandato de negociación con PE).
 - **Presidencia Rumana:** acuerdo Bloques 2,3,4,6,7 y Anexos.

ESTADO NEGOCIACIONES RDC (II)

- **Parlamento Europeo:** aprobó su 1ª lectura el 27 marzo 2019.
 - 3 Trólogos celebrados: 19 y 26 febrero 2019 y 6 marzo 2019. Sobre Bloque 1.
 - Varias reuniones técnicas

Próximos meses: retomar trílogos (CONS-PE-CE) para acuerdo en 2ª lectura.

- **Comité Económico y Social:** emitida opinión 17 octubre 2018.
- **Comité de las Regiones:** emitida opinión 5 diciembre 2018.

ESTRUCTURA RDC EN BLOQUES (I)

- **Bloque 1: Enfoque estratégico y Programación**
 - Art 4-10: Objetivos Políticos. Acuerdo de Asociación (Capítulo II del Título I. Capítulo I del Título II).
 - Art 16-32: Programación (Título III)
 - Anexo I y II, V y VI (salvo los apéndices 1 y 2 del V y VI).
- **Bloque 2: Condiciones para la elegibilidad y marco de rendimiento**
 - Art 11-15: Condiciones Favorables y Marco de Rendimiento (Capítulos II y III del Título II)
 - Anexos III y IV.
- **Bloque 3: Seguimiento, Evaluación, Comunicación y Visibilidad**
 - Art 33-45 (Título IV).
 - Anexos VII y VIII
- **Bloque 4: Apoyo financiero de los fondos**
 - Art 46-62 (Título V).
 - Anexo IX

ESTRUCTURA RDC EN BLOQUES (II)

- **Bloque 5: Gestión y Control**
 - Art 63-79 (Título VI)
 - Anexos X a XVIII
- **Bloque 6: Gestión financiera**
 - Art 80-101: Gestión financiera, Presentación y Examen de Cuentas y Correcciones Financieras (Título VII)
 - Anexos XIX y XX
- **Bloque 7:**
 - Art 1-3: Objeto y Definiciones (Capítulo I del Título I)
 - Art 107-112: Delegación de competencias y Disposiciones de Ejecución, Transitorias y Finales (Título IX)
- **Bloque 8: Marco Financiero**
 - Art 102-106 (Título VIII)
 - Anexo XXII

PARTES DEL RDC EN LA CAJA DE NEGOCIACIÓN

- Título VIII (art. 102-106): **Marco Financiero** (incluye recursos, transferibilidad de los recursos y ratios de cofinanciación)
- Art. 15: **Medidas ligadas a la Gobernanza económica** (si bien este artículo en realidad sólo ha sido tratado en la NB como un solo párrafo).
- Art. 84: **Prefinanciación.**
- Art. 99 : **Reglas de descompromiso**

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título I: OBJETIVOS Y NORMAS GENERALES DE AYUDA

- **Inclusión FAMI, FSI e IGFV:** se mantiene. *ES pidió exclusión del RDC. Se negocian exclusiones específicas en articulado.*
- **Objetivos políticos:** La infraestructura TIC se mantiene en OP3, fuera de concentración temática. *ES pidió paso a OP1.* El OP5 se amplía para abarcar todo tipo de territorios. Pdte discusiones de la Caja de Negociación. *ES pide que operaciones en OP5 contribuyan (% fijo) en concentración temática.*
- **Gestión compartida:** desaparece la gestión compartida en la Iniciativa Urbana e inversiones interregionales en innovación. *ES pidió mantener estatus actual.* Necesario que haya acuerdo con el EM para gestión indirecta de la cooperación Interreg en regiones ultraperiféricas.
- **Asociación:** se simplifica propuesta CE para hacer únicamente referencia a que se respete el Código de Conducta Europeo sobre Partenariado.

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título II: ENFOQUE ESTRATÉGICO

- **Acuerdo de Asociación:** se **simplifica** permitiendo que EM con menos de 2.500M€ en FEDER, FC y FSE o con hasta un max. de 3PO, **no estén obligados a elaborar un AA.**
- **Condiciones favorables:** se aplican **a lo largo de todo el período.** El EM evalúa su cumplimiento. *ES pidió limitar a una vez comprobar su cumplimiento y establecer un plazo para el mismo.* Se ha modificado la propuesta de la CE (no poder declarar gasto en un OE hasta no haber cumplido la condición), por perjuicio de la N+2. **Se permitirá declarar gasto pero la CE no efectuará reembolsos hasta cumplimiento.**
 - **Se simplifican las condiciones horizontales** (Anexo III), en particular la de Contratación Pública. No aplica la de Ayudas de Estado a F HOME.
 - **Se adaptan bastantes elementos** de las condiciones temáticas (Anexo IV).

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título II: ENFOQUE ESTRATÉGICO (continuación)

- **Marco de rendimiento:** incluye indicadores de productividad y de resultado. Desaparece la reserva de rendimiento. Indicadores comunes de productividad y resultado en Anexo I Reglamento FEDER (analizados en Red de Evaluación).
- **Revisión intermedia:** a presentar el **31 marzo 2025** teniendo en cuenta: los nuevos retos identificados en las **CSRs** en 2024, el progreso en implementación del **Pilar Europeo Derechos Sociales**, la situación **socioeconómica**, los resultados de evaluaciones relevantes, el **progreso en los hitos** y el **posible ajuste técnico** a realizar por la CE en 2024. **Se sustituye la propuesta de la CE “5+2” por “5+1/2+1/2”**. La revisión intermedia permitirá **distribución definitiva del “1/2+1/2”**.

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título III: PROGRAMACIÓN

- **Asistencia técnica de los EEMM:** Se modifica la propuesta inicial de la CE (*flat-rate*). Se ofrece la **opción de que el EM pueda elegir** entre:
 - Continuar como en periodo 14-20: AT en un PO o una prioridad específica. Declaración de **gastos elegibles incurridos y pagados en AT**. Límites máx. en % sobre cada fondo.
 - Aplicar ***flat-rate***: AT dentro de cada prioridad (no PO ni prioridad específica). Flat rate % sobre declaraciones de gasto **-vinculada a ejecución del PO. No control por parte de la CE.** 3,5% FEDER, 4 y 5% FSE+, 6% FEMP y Fondos HOME. Modalidad obligatoria Fondos HOME.

La opción elegida se indicará en AA, aplicará a todo el periodo y todos los PO del EM y **no podrá modificarse esta elección.**

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título III: PROGRAMACIÓN (continuación)

- **Contenido de los programas:** Se eliminó la aplicación de determinados elementos en el contenido de los PO para FAMI, FSI e IGFV. **Se elimina la referencia a una programación 5+2.**
- **Plantilla común:** para FEDER, FSE+, FC y FEMP y para FAMI, FSI e IGFV.
- **Transferencia de recursos entre prioridades dentro de un PO:** se amplía de un 5 a un **8% el máximo que puede transferirse entre prioridades** (con un máximo de un 4% del presupuesto del PO). Para FEMP un 10% y para Fondos HOME un 15%.
- **Transferencia de recursos entre fondos:** hasta un **5%** de un fondo a otro fondo de gestión directa, indirecta o compartida (Pdte Caja de Negociación).

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título IV: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- **Comités de seguimiento:** más orientados a la supervisión del rendimiento de los programas y de los factores que lo determinan. Se elimina la propuesta de enviar informes anuales de rendimiento para FEMP y Fondos HOME.
- **Transmisión datos:** se modifica la propuesta CE de transmisión de datos sobre la ejecución y rendimiento (indicadores) cada 2 meses a **4 veces al año (2 veces para caso de instrumentos financieros)**. Obligatoriedad de transmitir según **plantilla establecida** (Anexo VII).
- **Evaluación del EM:** Criterios a evaluar (**1 o más**): Eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia y valor añadido UE. Las evaluaciones podrán **cubrir más de un PO**.

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título IV: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

- **Comunicación:**

- El coordinador de comunicación del EM incluirá en su actividad los programas de cooperación territorial europea. *ES propuso mantener separado programas Interreg, con gran nº de Estados participantes.*
- Se modifica la propuesta de la CE, y **se exceptúa a los beneficiarios de los proyectos de menos del 10.000€ de coste total**, del cumplimiento de las obligaciones de comunicación del art. 45.1.
- **Se disminuye de un 5% a un 2%** las correcciones financieras en las operaciones que no cumplan las obligaciones de comunicación.

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título V: AYUDA FINANCIERA DE LOS FONDOS

- **Uso OCS:** obligatoriedad de su uso para operaciones de menos de 200.000€. *ES pidió voluntariedad y rebajar el límite a 50.000€.*
- **Pagos sujetos a condiciones:** ayuda parcialmente reembolsable. Refuerza el enfoque al rendimiento y los logros. **Obligatoriedad del EM a utilizar el reembolso en el mismo propósito** u objetivos del PO. **Si no se ha utilizado a fin de 2030, se devolverá a la UE.**
- **Elegibilidad:** se mantiene elegibilidad de **operaciones finalizadas** para medidas compensatorias de pesca y acuicultura (FEMP) en regiones ultraperiféricas y para las dotaciones adicionales específicas de las regiones ultraperiféricas. *ES pidió exceptuar Fondos HOME* (elegibles en periodo actual).

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título VI: GESTIÓN Y CONTROL

- **Designación de autoridades:** no hay proceso para designar a las autoridades. Se agiliza así el arranque del período.
- **Controles y auditorías:** se reduce significativamente el control para atenuar la carga administrativa (principio de auditoría única, reducción del nº controles, proporcionalidad para programas con baja tasa de error). *Se ha aceptado un elevado número de propuestas de ES* en aras de clarificar el texto (sobre el comienzo de cómputo de plazos, idioma de documentos, regulación en Anexos y no comitología).
- **Selección de operaciones:** se elimina la propuesta CE de que la CE participe en los criterios de selección de operaciones antes de su aprobación en el CdS.
- **Función de contabilidad:** desaparece la Autoridad de Certificación. Se define en su lugar la Función de Contabilidad.

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Título VII: GESTIÓN FINANCIERA, PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE CUENTAS Y CORRECCIONES FINANCIERAS

- **Programación:** se deja una cantidad de “dotación flexible” por PO (50% de años 2026 y 2027) para distribución definitiva tras revisión intermedia. *ES apoya una programación para el periodo completo.*
- **Solicitudes de pago:** se elimina la limitación propuesta por la CE de un max de 4 solicitudes de pago por PO por ejercicio contable, **pasando a 7**
- **Normas de pago:** la CE retendrá el 5% de los importes declarados en pagos intermedios. Se ha reducido la propuesta de la CE del 10%. *ES solicitó exceptuar a programas Interreg y de Fondos HOME.*

MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

TÍTULO IX: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN, TRANSITORIAS Y FINALES

- **Delegación de poderes a la CE (actos delegados)**: se reducen los anexos a revisar por actos delegados. Se exceptúan los siguientes: Condiciones Favorables (III y IV), criterios clave de los sistemas de gestión y control y su clasificación (X), pista de auditoría (XI), sistemas de intercambio electrónico de datos (XII), criterios para casos de irregularidades a notificar y datos (XY).
- **Operaciones de ejecución escalonada**: se ha reducido el límite propuesto por la CE para poder aplicar la ejecución escalonada **de 10 a 5M€**. *ES pidió además exceptuar las operaciones de FEMP, FAMI, FSI e IGFV (importes mucho menores).*

Reglamento FEDER

ESTADO NEGOCIACIONES REGLAMENTO FEDER Y FONDO COHESIÓN (I)

- **Comisión Europea:** publica Paquete Reglamentos el 29 mayo 2018.
- **Consejo de la UE:**
 - Acuerdo parcial adoptado en febrero 2019 (excepto art. 3 - Caja de Negociación-).
 - Acuerdo parcial Anexos I y II (Indicadores) en junio 2019.
- **Parlamento Europeo:** aprobó su 1ª lectura el 27 marzo 2019. Pendiente trílogos para acuerdo PE-CONS.
- **Comité Económico y Social:** emitida opinión 17 octubre 2018.
- **Comité de las Regiones:** emitida opinión 5 diciembre 2018.

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Capítulo I: DISPOSICIONES COMUNES

- **Objetivos específicos:** se mantiene en esencia la propuesta de la CE. Sólo cambios puntuales para añadir algunos nuevos objetivos: emisiones GEI y la movilidad urbana sostenible multimodal en el OP2 y el turismo en el OP5 .
- **Ámbito aplicación FEDER:** se amplía el alcance propuesto por la CE para determinados elementos:
 - Para empresas no PYMEs que utilicen instrumentos financieros o implementen medidas de eficiencia energética o energía renovable
 - Mid-caps pequeñas que inviertan en I+D o tecnologías avanzadas.
 - para inversiones en sistemas de seguridad y gestión del tráfico aéreo (en particular del programa SESAR) en aeropuertos existentes.
 - Para distribución, transporte y sistemas de calefacción de gas natural que sustituyan a sistemas de carbón (con límite del 1% total FEDER).

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Capítulo II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PECULIARIDADES TERRITORIALES

- **Desarrollo urbano sostenible:** se mantiene la propuesta de la CE: 6% de FEDER del Objetivo de inversión en empleo y crecimiento (excluida la asistencia técnica), para desarrollo urbano sostenible (ITIs, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales).
- **Iniciativa Urbana Europea:** se mantiene la propuesta de la CE de una **gestión directa o indirecta**. Se añade referencia a la necesidad de asegurar una gobernanza multinivel. *ES pidió mantener gestión compartida para garantizar dicha gobernanza multinivel.*

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Capítulo II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PECULIARIDADES TERRITORIALES (continuación)

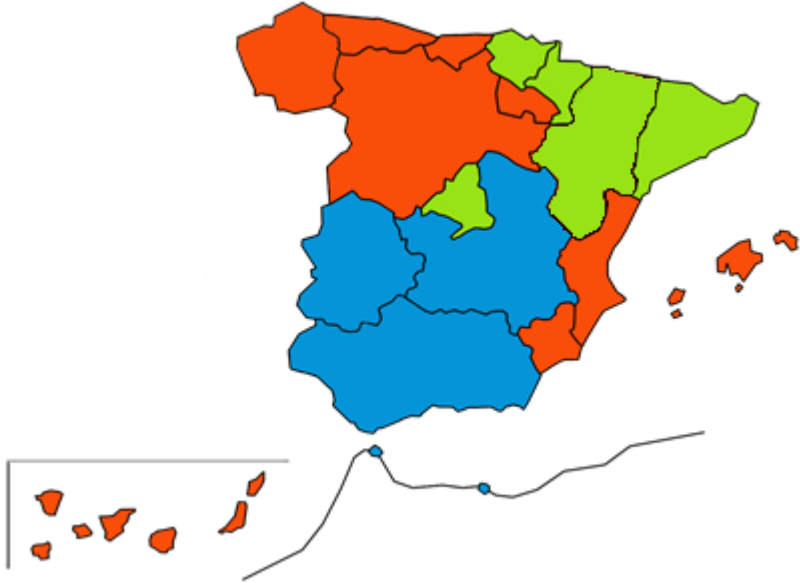
- **Inversiones interregionales en innovación:** nuevo artículo que permite a la Comisión financiar, bajo gestión directa e indirecta, las inversiones interregionales de innovación. *ES defendió mantener el componente de innovación en Interreg con gestión compartida y una disminución máxima del 5%.*
- **Regiones Ultraperiféricas:** se añaden las siguientes cuestiones:
 - La asignación específica RUP se excluye del requisito de concentración temática.
 - Se permite la financiación de inversiones productivas en empresas de cualquier tamaño (no sólo PYMEs).

RDC: MANDATO PARA NEGOCIACIÓN CON EL PE

Anexos I y II: INDICADORES DE PRODUCTO Y DE RESULTADO

- **Discusiones en el Consejo:** los aspectos técnicos son analizados en la Red de Evaluación antes de la discusión política en el SMWP.
- Se ha **simplificado el Anexo**, con la eliminación de determinados indicadores, entre ellos **todos los indicadores horizontales**.
- Se clarifica en determinados indicadores específicos que sólo es necesario proporcionar datos desglosados tras la ejecución y no en la programación. *ES pidió aplicar dicho principio a todos los indicadores que incluyen algún tipo de desglose.*
- La CE elaborará una guía con definiciones completas y metodologías de cálculo de los indicadores.

¡Gracias!



Una manera de hacer Europa